

*En la ciudad de Mexico a veinte y ocho dias del mes de noviembre de mill quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes don francisco de las casas.

Este dia mando la ciudad que se escriba para castilla para el navio de aviso questa pregonado conforme a lo puntado por esta ciudad ay se cometio a alonso de valdes rregidor y que lo traiga a este cabildo.

Este dia entro alonso dominguez rregidor.

Este dia se mando que se de villete para el primer dia para ver la carta de de su magestad y para que se rresponda a ella y haga lo que en ella se dice.

Este dia que se llame a cabildo para tratar de lo que pide santa monica para primero dia.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco de las Casas.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor de cabildo.

*En la ciudad de Mexico a dos dias del mes de diciembre de mill y quinientos y ochenta y ocho años*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes alonso gomez de cervantes juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Entro el señor don luys phelipe de castilla rregidor.

Este dia andres de bonilla el qual dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores para lo que fue llamado ques para ver la carta de su magestad y ver la peticion de santa monica.

Este dia la ciudad mando que alonso gomez digo alonso de valdes rregidor escriba a su magestad por la orden questa ciudad le tiene tratado con el que escriba.

Fiel execute-  
tores.

Este dia se nonbro por fiel execute- res al señor don luys phelipe que lo fue y al señor baltazar mexia este mes y se le notefique oy y acepte luego.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso De Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico a cinco dias del mes de diciembre de mill e quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Este dia la ciudad mando que se pida al virrey si su magestad ha enviado orden para el encabezamiento del alcabala por que aviendola enviado la ciudad tratara dello y lo pido al señor procurador mayor.

Este dia se de villete para el primer dia para tratar de nonbrar procurador general para españa.

Este dia presento en el cabildo el tesorero juan luys de rribera un titulo de su magestad en que consta le nombrar en su oficio de tesorero de la casa de la moneda cuyo tenor es el que se sigue

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerasalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant y milan conde absburgo de flandes y tirol de barcelona señor de viscaya y de molina & por quanto a vacado el oficio de mi tesorero de la casa de la moneda de la ciudad de Mexico de la nueva españa por muerte de don miguel manrique di orden (a la dicha ciudad) al arzobispo de la dicha ciudad siendo gobernador de aquella tierra para que le vendiese y diese a la persona que fuese suficiente y que con mas cantidad de marabedis me sirviese por el y en virtud de la dicha orden se truxo en el almoneda y se rremato en vos juan luys de rribera de la dicha ciudad en cien- tro treinta mill pesos de tepusque los sesenta mill de contado y los rrestantes

Villete p<sup>a</sup>  
nonbrar  
procurador  
general.

en dos años luego siguientes o en cien- to y cinquenta mill y quinientos pesos del dicho valor pagados en cinco años treinta mill cada paga dexando a elec- tion mia escoger qual destas dos pagas seria servido de aceptar con que oviese de escoger dentro de treinta dias de como llegase a estos rreinos la flota que vino de aquella tierra el año pasado de mill e quinientos y ochenta y cinco con calidad que pudiese des usar el dicho oficio por vos y por vuestros tenientes como lo habia hecho el dicho don mi- guel y tener asiento y vos y voto como un rregidor en el cabildo de la ciudad de Mexico y otras preminencias y con- diciones y el dicho arzobispo os dio desde luego despacho para que pudiesedes exercer el dicho oficio de tesorero con que llevasedes confirmacion mia dentro de tres años como de todo mi conse- jo de las yndias y aviendoseme sup- licado mandase declarar qual de las dos formas de paga era servido de aceptar y daros titulo y (nonbramiento) confir- macion del dicho oficio acepte la de los ciento y treynta mill pesos por tanto por la presente confirmo y apruebo el nonbramiento que asy le hizo en vos juan luys de rribera para exercer dicho oficio de tesorero de la casa de la mo- neda de la dicha ciudad de Mexico de la nueva españa y tengo por bien y es mi voluntad que agora y de aqui ade- lante para en todas vuestra vida ceais mi tesorero de la dicha casa de la mo- neda en lugar del dicho don miguel manrique y que como tal tesorero de- llas podais usar el dicho oficio por vos y por vuestros tenientes los quales po- dais nonbrar quitar y amover quando os pareciere y conviniere segun de la manera que lo uso pudo y debio usar el dicho don miguel manrique y con la jurisdiccion que el le tuvo y gozar de las preminencias y libertades quel gozo pudo y debio gozar y las que gozan pueden y deben gozar los otros tesore- ros de las mis casas de la moneda des- tos rreynos guardando y qunpliendo lo contenido en las ordenanzas cedula y proviciones questan dadas y se dieron para la dicha casa de la moneda y quel teniente que asi tuvieredes pueda tener y se le haya de dar y de asiento con los caballeros y abogados y vos el dicho juan luys de rribera podais entrar y es- tar en el dicho cabildo de la ciudad de Mexico y tener en el asiento vos y voto como un rregidor della entrando y asen- tandos en el y en los actos publicos con- forme a vuestra antiguedad sin prela- cion a los otros rregidores de la dicha

ciudad y tengo por bien que podais traer esclavos con armas en vuestro acompañamiento como las traxeron los esclavos que anduvieron con los oficia- les de mi rreal hazienda de la dicha nueva españa y que si quisieredes yr a la casa de la fundiccion de la dicha ciu- dad al tiempo que fueren y estuvieren en ella los dichos mis oficiales y halla- ros alli lo podais hazer y tener asiento con ellos y que tambien lo podais con los dichos oficiales en qualquier actos publicos donde se juntaren con que sea sin prelacion a los dichos oficiales con que si con ellos se juntaren otros oficia- les forasteros ayais vos de preferir a los dichos forasteros y que si algunos dere- chos se acresentaron en la plata que se metiere ahazer moneda en la dicha ca- sa en la misma moneda ayais de aver y se os de vuestra parte rrespectiva- mente como agora lo llevais de lo que agora se mete a labrar en la dicha casa y os prometo que si se pusiere señora- je en la dicha casa de la moneda o se fundare otra en la dicha nueva espa- ña os mandare hazer rrecompensa justa rrespecto del daño que a esta causa rre- cibieredes e por esta causa e por su tres- lado firmado describano mando a mi virrey y presidente e oydores de la mia audiencia rreal de la dicha nueva españa y al consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad de Mexico (de la nueva españa) y a mis oficiales de la dicha ca- sa de la moneda que luego que la vean y fueren rrequeridos con ella tomen y rreciban de vos el dicho juan luys de rribera el juramento y solenidad que en tal caso se (rrefiere) rrequiere y debeis hazer y abiendole hecho os rreciban a los dichos oficiales y ellos y todos los vesinos y moradores de la dicha nueva españa os ayen y tengan por tal mi te- sorero de la dicha mi casa de la moneda de la dicha ciudad de Mexico y os dexen usar y exercer el dicho oficio por vos y por vuestros tenientes segun di- cho es y el dicho cabildo de la dicha ciudad os admitan en el como a rregi- dor della y todos os guarden y hagan guardar las preminencias onrras gracias franquicias e inmunidades a todas las otras cosas e cada una dellas que por rrazon de ser tal tesorero de la dicha casa y rregidor de la dicha ciudad de beis aver y gozar y os deben ser guar- dadas y os rrecudan y hagan rrecudir y a los dichos vuestros tenientes con- todos los derechos salarios y otras cosas a los dichos oficios anejas y pertene- cientes como se hizo y debio hazer en lo que toca al dicho oficio de tesorero



con el dicho don miguel de manrique y sus tenientes de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner ni a los dichos vuestros tenientes ympedimento alguno que yo por la presente os rrecibo y he por rrecibido a los dichos oficios y al uso y exercicio dellos y os doy poder y facultad para lo usar y exercer y el dicho oficio de tesorero por vos y por vuestros tenientes como dicho es caso que por ellos o alguno dellos ello seais rrecibido con tanto que primero y ante todas cosas vos el dicho juan luys de rribera ayais de dar y deis fianzas legal llanas y abonadas (de la dicha mi audiencia rreal de la dicha nueva españa) a contento de la dicha mi audiencia rreal de la dicha mi nueva españa para el buen rrecaudo de la hazienda que entrare en vuestro poder y de vuestros tenientes como tal tesorero de la dicha casa y que llanamente y sin dilacion ni embargo alguno lo volvereis a cuyo fuere que por esta mi carta mando a la dicha audiencia haga rrecebir las dichas fianzas y que se guarden a buen recaudo las escrituras para que siendo necesario se pueda usar della y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario sopena de la mi merced Dada en san lorenzo a veinticinco de mayo de mill y quinientos y ochenta y ocho años yo el rrey yo juan de ybarra escrivano del rrey nuestro señor la fize escribir por su mandado el lizenciado gasca de salazar el lizenciado alonso martinez espadero el lizenciado don diego de zuñiga el lizenciado medina de casau el lizenciado don luys de mercado el dotor pedro gutierrez flores rregidores pedro de ledesma canceller san juan de sardaneta Esta sellada del rrey nuestro señor.

E visto el dicho titulo la ciudad dixo que la obedecia y obedecio y en señal de obediencia la beso el corregidor y fue rrecebido en qunpimiento della.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Juan Luys de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a nueve dias del mes de dizienbre de mil y quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico

y contador gordian casasano fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia don francisco guerrero juan luys de rribera tesorero alonso dominguez don francisco de las casas.

E luego diego de valdes portero dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores para la rreal corte para procurador general por el villete que para ello le dio el señor corregidor.

Entro gaspar perez monterrey rregidor.

Este dia se trato por la ciudad en rrazon de lo questa en el dicho villete y para ello se voto por papeles secretos y cada uno escrivio en un papel secreto.

E luego el tesorero geronimo lopez habiendo escrito sus votos en dos papeles el contador gordian casasano y fator antonio de la mota el tesorero geronimo lopez dixo que su voto es el siguiente.

Que ha veinte y seis años que es rregidor desta ciudad y en este tiempo ha visto tratar muchas veces de lo mucho que ymporta la perpetuidad y asiento deste reyno y para ello se ha nonbrado en diferentes veces muchos procuradores que han ydo a españa y aunque cada uno de por si consumieron mucho tiempo ninguna cosa negociaron tocante a la dicha perpetuidad ni otra que haya sido en utilidad y rreyno y en salarios que se le han dado se ha [comunicado] consumido mucha cantidad de pesos de oro de los propios y rrentas desta ciudad y de vezinos que han ayudado y uno de los dichos procuradores fue juan velasquez de salazar el qual hizo mucha ynstancia por negociaciones y medios para que le oviese y concluyese y asentase la dicha perpetuidad y no hallando camino ni remedio por ultimo y postrero en nonbre de todo este rreyno y por parecer desta ciudad puso demanda al rrey nuestro señor en el consejo rreal de yndias y despues quel dicho juan velasquez se vino fue nonbrado por procurador don diego de velasco alguazil mayor desta ciudad para que acudiese a esta causa e hizo diligencias y despues aca el procurador solicitador que esta ciudad tiene en corte han estaba en punto para rreibirse a prueba y que la probanza se ha de hazer en estas partes y para ello enviarian los rrecaudos necesarios y hasta questo se haga y por otros papeles que ha visto venidos en esta flota y por

Votos pa  
nonbrar  
caballero  
rregidor  
p<sup>a</sup> españa.

Votos del  
tesorero  
geronimo  
lopez.

Procurador  
gral. alon-  
so gomez  
de cervan-  
tes.

otras causas tocantes a este particular es su voto y parecer no se nonbre procurador que vaya a españa por que sera gastar tiempo y dineros sin fruto y para lo que toca a la alcabala ha muchos años questa proveido por el rrey nuestro señor a pedimento desta ciudad que se encabezone y gobernando el virrey don martin enriquez y despues el conde de coruña y el arzobispo han dicho a esta ciudad se junten e traten el modo que ha de aver en este negocio y despues que vino el virrey marques de villa manrique ha dicho lo mismo y estando esto concedido y el pleyto de pedro dora sentenciado y acabado y el del pueblo de yxtapalapa visto y que en el primer navio verna la determinacion y para lo que toca a la alhondiga averse traído sobre carta cesa de todo punto por agora el dicha nonbramiento porque los demas negocios que rrefiere el memorial que oy se ha leydo en este ayuntamiento en muchos dellos esca dado asiento y proveido por su magestad y los demas son de poca sustancia los cuales y a otros que puedan sobre venir acudiran a ellos el procurador y solicitador y letrados questa ciudad tiene.

E luego prosiguieron los demas caballeros rregidores y escrivieron sus votos en papeles secretos y los dichos votas se leyeron por el señor corregidor y yo el escrivano y parece quel por los mas votos salir elegido y nonbrado por procurador general para la rreal corte alonso gomez de cervantes.

E luego el señor corregidor aviendo visto los votos de la ciudad y lo quel tesorero geronimo lopez dixo y boto questa escrito en el libro del cabildo declaro averse votado por mayor parte para procurador general de los rreynos de castilla alonso gomez de cervantes rregidor desta ciudad con los dos mill ducados de salario en cada un año de que antes la ciudad tenia proveido con que en todo se guarde lo proveido por la rreal audiencia para que se lleve a su exelencia.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Gordian Casasano.—Antonio de la Mota.—Jeronimo (de la) Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Don Francisco de las Casas.—Gaspar Perez.—*

*Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

El cabildo justicia y rregimiento desta muy noble y ynsigne e muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor por quanto juan de celis ho dado la ynformacion que conviene de como ha mas de veinte años questa e rreside en esta ciudad de mexico y nueva españa y ha dado la fianza que en tal caso se suele dar y requiere por tanto vos hemos admitido y admitimos por tal vezino desta ciudad de mexico y como tal vos asentamos en los libros deste nuestro cabildo y os damos facultad que como tal vezino ayais de gozar y gozeis de todas las prominencias e libertades y ecensiones que gozan y deben gozar los tales vezinos desta ciudad de mexico y por tal os ayan y tengan que nos en nuestro cabildo os abemos por rrecebido por tal dada en mexico a diez y nueve del mes de novienbre de mill e quinientos y ochenta y ocho años.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Juan Luys de Rivera.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Don Francisco de las Casas* por mexico.—*Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a doze dias del mes de dizienbre de mill e quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes don luys phelipe alonso gomez de cervantes alonso dominguez gaspar perez de monterrey rregidores.

Este dia aviendo (visto) tratado esta ciudad como su exelencia del visorrey va el domingo que viene a la yglesia de san juan de letran a ver la comedia que alli se representa y la ciudad le ha de acompañar y atento a esto dixerón quel señor alonso de valdes obrero mayor mande al mayordomo los tablados para la ciudad como se suelen hazer y ha hecho otras vezes en semejantes auctos.

Vezinidad a  
juan de ce-  
lla.

Que se ha-  
gan tabla-  
dos para  
las come-  
dias.



Este dia se mando que se llame á cabildo para el primer dia para ver lo que se ha de hazer en lo de los solares que estan vacios y las peticiones que ay en rrazon dello.

Este dia se mando que se libre y pague a pero ortiz de uribe alarife desta ciudad lo que se le debe de su salario desde que sirvio.

Este dia el señor alonso gomez de cervantes dixo que se le de testimonio de todo lo actuado y fecho en rrazon de su nonbramiento y lo demas que ay en ello y se mando por la ciudad que se le de todo.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Gaspar Perez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de diziembre de mill e quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes alonso dominguez gaspar perez don francisco de las casas.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fee aver llamado todos los caballeros rregidores conforme al villete que le dio el señor corregidor.

Este dia se vido en el cabildo por la ciudad todas las diligencias que don diego de velasco alguazil mayor de la ciudad ha fecho por comision desta ciudad en rrazon de apregonar y apercibir que todas las personas que tienen solares en esta ciudad por cercar los labren y cerquen y los muchos pregones y diligencias y apercibimientos que se hizieron en diferentes tienpos desde trece de octubre del año pasado de mill y quinientos y ochenta y seis hasta oy y aviendo visto que por ultimo apercibimiento su exelencia del virrey mando pregonar lo mesmo por su mandamiento cuyo tenor es el que se sigue.

Don alvaro manrique de zúñiga marquez de villamanrique & Por quanto las calles desta ciudad no estan con la limpieza que se requiere a la policia

della y en las mismas calles en solares que no estan edificadas estan hechos muladares de estiercol y basura que demas de no ser decente a la dicha policia y limpieza es dañoso para la salud de los vezinos y conviene se limpie y ponga en pulicia atento a lo qual por la presente mando a la justicia y rregimiento de la ciudad de mexico que hagan limpiar las calles della a costa de los propios de la dicha ciudad una vez y hagan señales y señalen seis partes y lugares en cada uno de los quales pongan y hinquen un palo grande por señal y hagan pregonar que todos los vecinos hechen alli la basura y estiercol que se sacare de sus casas y no en otra parte y si asi no lo hizieren a costa de los tales vecinos y comarcanos lo donde se hallare la basura lo hagan limpiar y llevar a las dichas partes señaladas sacando para el costo dello sus prendas y dando la orden que sea necesario y por quanto soy ynformado que por mando de los virreyes y gobernadores mis antecesores se ha mandado cercar los dichos solares y estan por edificar y cercar y no se ha cumplido por ultimo apercibimiento mando se pregone publicamente que todas las personas que tienen solares por edificar dentro de quatro meses primeros siguientes despues de dicho pregon lo cerquen cimientto de piedra de una vara de alto e dos tapias tambien en alto de piedra tapia y adobes so pena de perdimiento de los tales solares los quales pasado el dicho termino queden vacos para se dar y hazer dellos merced a otras personas sin que a los tales dueños quede derecho de propiedad ni posesion alguna fecho en mexico a diez y nueve de junio de mill y quinientos y ochenta y ocho años el marques por mando de su exelencia juan de queva.

E visto por la ciudad que conforme a todo lo suso dicho todos los solares que estan en esta ciudad por cercar y labrar de la dicha una vara de cimientto de piedra y dos varas de adove o tapias estan vacos y asy los dieron por tales para questa ciudad haga merced della a quien los cerque y labre luego para que con ello se consiga lo que se pretende ques evitar el daño de los muladares y que la ciudad se ponga en pulicia y asy lo mandaron.

Este dia se vido por mexico una peticion que presento en el cabildo don rrodrigo de torres el qual pide por ella se le aga merced de un pedazo de tierra digo de solar questa en la calle de san agustin yendo de la plaza mayor

desta ciudad al monasterio de san geronimo a mano izquierda pasada una fuente y acequia linde (en blanco).

Este dia se vido por mexico una peticion de don alvaro (en blanco) por la qual pide se le haga merced de un solar questa por cercar y labrar en la calle que va del tianguetz de san juan para la calle destapalapa hacia san pablo linde (en blanco) questa presto de (sacar) labrallo y cercallo dentro del termino de la ordenanza atento que conforme a los pregones esta dado por vaco e visto por la ciudad se le hizo merced del dicho solar con que lo cerque y labre dentro del termino de la ordenanza y en todo guarde las ordenanzas desta ciudad en rrazon de labrar y cercar los dichos solares y mandaron que se le de titulo en forma yncerto la fee de los pregones y el auto del exelentissimo virrey y con los pregones que se dieron en rrazon del dicho auto.

Este dia se vido por mexico una peticion que presento en el cabildo antonio de castro escrivano de su exelencia en que pide se le haga merced de un solar grande que tiene dos solares questa a un lado del hospital de las bubas la calle en medio y al otro lado un frente de casas de (melchor benegas) bernardino del castillo y casas que labro gregoria beles de guevara y linde por otra parte casas de melchor vane gas y por otra parte enfrente de casas de diego muñon la calle en medio que que hazen dos esquinas la una enfrente de pared de casas de bernardino del castillo y la otra enfrente de las dichas casas de diego muñon atento questa vaco conforme a los pregones y diligencias hechas el esta presto de cercarlo luego e visto por la ciudad dixeron que le hacian e hizieron merced del dicho solar atento a lo suso dicho con que lo labre y cerque conforme a las ordenanzas y se le de titulo en forma yncerta la fee de los pregones y mando de su exelencia.

Este dia de pedimento y suplicacion de pedro de acevedo se le hizo merced de un solar en esta ciudad en la calle que viene del tianguetz de san juan por la puerta rregla del monasterio de rregina en la propia hasera del monasterio linde (en blanco).

Este dia de pedimento y suplicacion de pedro azabedo se le hizo merced de un solar enfrente de las casas nuevas que han labrado los padres de la compañia adelante de su yglecia que haze esquina en la dicha calle linde con corral y huerta de juan villerino y con otro solar que hace esquina a la otra calle enfrente de almodovar y se mando que se le de titulo en forma y con que lo cerque y labre conforme a las ordenanzas.

Este dia de pedimento y suplicacion de don geronimo lopez de peralta se le hizo merced de un solar questa en la vuelta de la calle de la Compañia de Jesus por la casa nueva que han labrado a las espaldas de casas de martin perez de la mota linde (en blanco) y se mando que se le de titulo en forma con que lo cerque y labre dentro del termino de la ordenanza.

Este dia de pedimento y suplicacion del doctor ambrosio de bustamante se le hizo merced del solar questa vacio y por cercar en la calle del monasterio de las doncellas de la caridad enfrente de la yglecia del dicho monasterio hasta la esquina y calle que vuelve a la que va a san agustin linde de casas de (savoredras) daniel dias y de (en blanco) y que se le de titulo en forma con que lo cerque y labre dentro del termino de la hordenanza.

Este dia de pedimento y suplicacion de don diego de velasco alguazil mayor y por una cedula de su magestad en que manda se le rrepartan solares se le hizo merced de un solar en la calle que va del colegio de las doncellas de la ciudad a la calzada de san pablo que haze esquina en la calle que atraviesa del espital de san jose a san agustin linde (en blanco) y mando esta ciudad se le de titulo en forma con que cerque dentro del termino de la ordenanza.

Este dia de pedimento y suplicacion del dicho dicho don diego se le hizo merced de un solar adelante del monasterio del nonbre de jesus en la calle que va por delante de la yglesia a las atarazanas junto a casas de (en blanco) linde (Iden) y mando se le de titulo en forma y conque lo cerque y labre dentro del termino.